

ACUERDO No. 006 DE 2021
(23 de abril de 2021)

POR EL CUAL SE ARMONIZA EL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023 “HUILA TERRITORIO DE VIDA, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO” DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM CON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el literal l) artículo 27 de la Ley 99 de 1993 e inciso 30 Artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1200 de 2004 "*por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones*", compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Acción Cuatrienal como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso Institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Que el Plan de Acción 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM fue aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2020, una vez surtido el proceso participativo para su formulación y el trámite para su adopción.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 035 del 30 de abril 2020, "*Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública*".

Que el artículo 3° de la Resolución 040 de 2020, indica que "*Cada entidad deberá implementar o adecuar las herramientas que permitan llevar la contabilidad presupuestal pública que incluya el Clasificador Presupuestal por Concepto de Ingresos y por Objeto del Gasto, así como clasificadores auxiliares o complementarios necesarios para conservar y reportar información presupuestal a la Contraloría General de la República*"; así mismo, en el artículo 4° se indica que "*La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021*". En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM deberá implementar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP), incluido el clasificador auxiliar programático.

Que el artículo 2.2.6.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación*), indica que los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación; este Departamento

ACUERDO No. 006 DE 2021
(23 de abril de 2021)

Administrativo define los programas y subprogramas orientados a resultados como una clasificación para los proyectos de inversión que permite el análisis del gasto orientado a resultados y que de manera particular debe aplicarse para la elaboración de los instrumentos de planificación.

Que el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, establece que para efectos del despliegue institucional y la ejecución de las políticas públicas, que se cruza principalmente con la operación de inversión presupuestal, se deberán clasificar los recursos y gastos pertinentes conforme a la estructura de la nomenclatura de cuentas establecidas, a la clasificación de los sectores y programas y, conforme a la estructura del respectivo Banco de Proyectos de Inversión (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación.

Que en la sesión del Consejo Directivo del pasado 24 de marzo de 2021 se recomendó realizar la armonización de la estructura del Plan de Acción Institucional 2020-2023 – “Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo”, conforme al clasificador auxiliar programático del Departamento Nacional de Planeación -DNP, correspondiente al Sector 32 - Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, se requiere modificar el Acuerdo N° 006 del 29 de mayo 2020 mediante el cual se aprobó la estructura del Plan de Acción Institucional 2020-2023 “Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo” el cual quedará de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORIGINAL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023	NUEVA ESTRUCTURA PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2021-2023
PROGRAMAS: 4	PROGRAMAS: 8
PROYECTOS: 10	PROYECTOS: 15
ACTIVIDADES: 62	ACTIVIDADES: 62

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. - ARMONIZACIÓN. Modificar el Acuerdo N° 006 del 29 de mayo 2020 mediante el cual se aprobó la estructura del Plan de Acción Institucional 2020-2023 “Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo”, conforme al clasificador auxiliar programático del Departamento Nacional de Planeación -DNP, documento anexo al presente Acuerdo que se entiende incorporado.

Artículo 2°. - AJUSTES Y MODIFICACIONES. Modificase el artículo 4 del Acuerdo 006 de 2020, el cual quedará así: Podrá ajustarse o modificarse el Plan de Acción 2020-2023 “Huila, territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo” previa justificación por cualquiera de las siguientes condiciones:

De orden legal:

1. Cuando mediante fallo o mandato judicial se disponga nuevas obligaciones para la Corporación.

ACUERDO No. 006 DE 2021

(23 de abril de 2021)

2. Por cambios consagrados en la legislación nacional.
3. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
4. Por la ocurrencia de alguno de los estados de excepción previstos en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Política.
5. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
6. Por la emergencia sanitaria causada en el país por el coronavirus COVID-19, y las diferentes medidas que adopte el Gobierno Nacional para superarla.
7. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales emergencia sanitaria, social o ecológica, desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
8. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando se presenten emergencias ambientales en el territorio de la jurisdicción de la CAM.
2. Cuando por circunstancias justificadas por la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
3. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
4. Cuando se modifiquen las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, afectando la ejecución del mismo.

De orden financiero:

1. Cuando, no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos para la financiación del respectivo programa, proyecto o actividad.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de financiación de un programa, proyecto o actividad sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación o cooperación de entes internacionales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa, proyecto o actividad.

ACUERDO No. 006 DE 2021

(23 de abril de 2021)

Parágrafo. Cualquiera que sea la motivación, la Dirección General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la modificación para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión. Cuando se pretenda la modificación del Plan de Acción Cuatrienal de la CAM 2020-2023, deberá justificarse por qué la (s) situación (es) escogida (s), incide (n) directamente en el contenido del PAC aprobado. La modificación se realizará conforme el ordenamiento jurídico vigente.

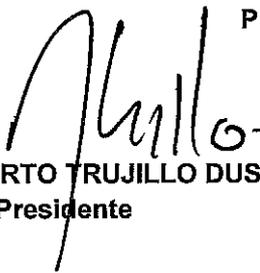
Artículo 3°. - Hace parte integral del presente Acuerdo el concepto suscrito por la Subdirectora Planeación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4°. - ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO. Con el objeto de armonizar el presupuesto por ejecutar de lo aprobado para la vigencia fiscal 2021, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, la Dirección General, presentará al Consejo Directivo un proyecto de Acuerdo que realice los ajustes pertinentes, realizando la respectiva homologación y redistribución de las apropiaciones del presupuesto de la Corporación.

Artículo 5°. - El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

Dado en Neiva a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario Consejo Directivo